

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 032 -2025-GRA/GR



do digitalmente por:

FAU BRITO Fabian Koki FAU

689019 hard

o: Soy el autor del documento

: 07/04/2025 20:46:59-0500

Huaraz, 07 ABR. 2025

VISTO:

La Carta N° 063-2025-CSCH-SUP.O, de fecha 28 de marzo de 2025, El Informe N° 050-2025-GRA/CO-TFEN, Carta N° 050-2025-GRA/CO-TFEN, de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 003-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 1045-2025-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 03 de abril de 2025, Memorandúm N° 833-2025-GRA/GRI, de fecha 03 de abril de 2025, Informe Legal N° 327-2025-GRA/GRAJ, de 07 de abril de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el Art. 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento signado como CO-PE-1PE329-GP-TC-291, de fecha 20 de marzo del 2025, el apoderado del Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC. DEL PERÚ, emite informe N°CO-PE-1PE329-CI-SV-001, referido al “*Sistema Eléctrico Reestructurado, actualización al voltaje 380 VAC trifásico, del Plan de Contingencia*”;

Que, mediante CARTA N°580-2025-OXI, de fecha 24 de marzo del 2025, la Compañía Antamina presenta el expediente de mayores trabajos de obra.

Que, por intermedio de la CARTA N°063-2025/CSCH-SUP.O, de fecha 28 de marzo del 2025, el Consorcio Supervisor Chiquián remite el pronunciamiento de la entidad privada supervisora, precisando que: *“mi representada concluye en virtud de los Informes de los especialistas del Staff del personal clave y el informe resumen ejecutivo del Jefe de Supervisión en EMITIR OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE REESTRUCTURADO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS (...)”*;

Que, por medio de la CARTA N°050-2025-GRA/CO-TFEN, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. T. Félix Espada Narvaez coordinador de la obra, precisa las siguientes conclusiones y recomendaciones:



do digitalmente por:

IA SANCHEZ PAREDES Marco

FAU 20530689019 hard

o: En señal de conformidad

: 07/04/2025 20:22:00-0500



do digitalmente por:

IA VIVAR Daniel Alvaro FAU

589019 hard

o: En señal de conformidad

: 07/04/2025 19:52:49-0500



do digitalmente por:

NO TOLEDO Cesar Jossue FAU

389019 hard

o: En señal de conformidad

: 07/04/2025 20:37:33-0500

“5.1 Que, la Entidad Privada Supervisora - Consorcio Supervisor Chiquián, ha cumplido con emitir opinión favorable mediante la CARTA N° 063-2025/CSCH-SUP.O con registro Doc. N° 3353698 y registro Exp. N° 20175047, de fecha 28 de marzo del 2025, dentro del plazo de ley.

5.2 Así mismo, recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras del Gobierno Regional de Ancash, remitir el expediente de mayores trabajos de obra a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Ancash, para que emita la CONFORMIDAD de corresponder al EXPEDIENTE DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA REFERIDO AL SISTEMA ELÉCTRICO REESTRUCTURADO ACTUALIZADO AL VOLTAJE 380 VAC TRIFÁSICO DEL PLAN DE CONTINGENCIA., del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH, con CUI 2194933, para estricto cumplimiento del Artículo 97° del Reglamento de La Ley N°29230.”


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Lo digitalmente por:
GA BRITO Fabián Kokil FAU
589019 hard
I: Soy el autor del documento
07/04/2025 20:47:21-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Lo digitalmente por:
OSA SANCHEZ PAREDES Marco
rio FAU 20530689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 07/04/2025 20:22:30-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Lo digitalmente por:
STR VIVAR Daniel Alvaro FAU
130689019 hard
ivo: En señal de conformidad
ha: 07/04/2025 19:53:48-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Lo digitalmente por:
JRENO TOLEDO Cesar Josue FAU
530689019 hard
ivo: En señal de conformidad
ha: 07/04/2025 20:38:37-0500

Que, mediante INFORME N°003-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 03 de abril del 2025, el Evaluador de Proyectos – Ing. Johannes M. Quispe Apaza, remite su informe de evaluación de expediente de mayores trabajos de obra, arribando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 7.5 *Se ha verificado el cambio del nivel de tensión de un sistema trifásico 220V con el que se había proyectado el suministro eléctrico al sistema real comprobado de 380V del Centro de Salud de Contingencia tanto en sus planos, especificaciones técnicas y cálculos justificativos y demás información del Sistema Eléctrico Reestructurado Actualización al Voltaje 380V Trifásico del proyecto “Plan de Contingencia”*
- 7.6 *La Entidad Privada Supervisora - Consorcio Supervisor Chiquián, ha cumplido con emitir opinión favorable mediante la CARTA N° 063-2025/CSCH-SUP.O con registro Doc. N° 3353698 y registro Exp. N° 20175047, de fecha 28 de marzo del 2025, dentro del plazo de ley.*
- 7.7 *Se recomienda complementar los metrados en donde se refleje los Mayores Trabajos de Obra advertidos por los informes técnico N° 016-2025/CSCH-JS del jefe de supervisión y el informe Técnico N°011-2025/CSCH-IEIM/CAGM del Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, mencionados en el ítem 6.4 del presente informe.*
- 7.8 *Tal como el ejecutor OHLA ha manifestado, en el ítem 7.2 de su informe el Contratista asegura que el cambio no afectara el Monto Total del Convenio de Inversión esto se menciona en el Expediente de Mayores Trabajos de Obra, en el ítem 7.1.4 del Sustento Técnico y legal de la variación propuesta por el Ejecutor donde se manifiesta: “La variación y mayores trabajos a ser implementados expuestos en el presente informe, tales como la incorporación de equipos eléctricos como tableros, grupo electrógeno, así como los equipos de climatización no genera una variación y/o modificación del Monto total del Convenio de Inversión”*
- 7.9 *Así mismo tal como se manifiesta en la Adenda N° 06 al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Código Único de Inversiones N° 2194933 (antes Código SNIP N° 262541), denominado “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash”, firmado por la empresa privada*

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A y la entidad pública Gobierno Regional de Ancash, se detalla lo siguiente: “El 15 de agosto de 2024, con Carta N° 1612-2024-OXI, LA EMPRESA PRIVADA comunica a LA ENTIDAD PÚBLICA y a la Municipalidad Provincial de Bolognesi su voluntad de renunciar al reconocimiento del costo asociado a la solicitud de Modificación al Convenio N° 01 (...) por la necesidad de incorporar recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en relación con el Plan de Contingencia de EL PROYECTO”. Esto asegura que no se variara el monto total del costo de inversión.

7.10 Sobre la modificación del plazo contractual se deberá seguir con el procedimiento estipulado en el Art. 96 del Reglamento de Ley N° 29230.

7.11 Se recomienda dar opinión favorable al Expediente de los Mayores Trabajos de obra presentado por el contratista ejecutor OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL PERU y refrendado por parte de la empresa Supervisor Consorcio Supervisor Chiquián.

Que, mediante MEMORANDUM N°833-2025-GRA/GRI, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite informe técnico favorable sobre mayores trabajos de obra;

Que, en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 2°, referente a la Legitimidad y Naturaleza Jurídica, señala que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;” por su parte en su Artículo 4°, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial “fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley 29230, prescribe definiciones, entre ellas, en el numeral 30, se precisa que, *Mayores Trabajos de Obra: Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones;*

Que, del mismo marco normativo respecto a la vigencia y plazo de ejecución del convenio de inversión, en el numeral 82.1, establece que: “El Convenio de Inversión inicia con su suscripción y culmina, para el caso de Inversiones, con la Liquidación del Convenio de Inversión y para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento con la recepción total de la prestación. En ambos casos, también se requiere la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión CIPRL o CIPGN.” Asimismo, en el numeral 82.3 señala que: “El plazo de ejecución de las Inversiones comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 84°, o desde la fecha establecida en el Convenio de Inversión, según sea el caso.”

Que, del mismo modo, prescribe en el Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra: “97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de

 REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
IEGA BRITO Fabián Koki FAU
0689019 hard
vo: Soy el autor del documento
a: 07/04/2025 20:47:41-0500

 REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ISA SÁNCHEZ PAREDES Marco
fau 20530689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 07/04/2025 20:22:56-0500

 REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
RA VIVAR Daniel Alvaro FAU
0689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 07/04/2025 19:54:39-0500

 REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ENO TOLEDO Cesar Josue FAU
0689019 hard
vo: En señal de conformidad
a: 07/04/2025 20:39:21-0500

adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME N°050-2025-GRA/CO-TFEN, el Coordinador de Obras precisa: “En la presente, se trata de un hecho sobreviniendo a la aprobación”;

Que, mediante INFORME N°050-2025-GRA/CO-TFEN, el Coordinador de Obras precisa: “Es necesario la aprobación de mayores trabajos de obra para cumplir la finalidad del Convenio de Inversión, en tal sentido la Entidad Pública a autorizado la elaboración del expediente técnico de los mayores trabajos de obra, pero no implicará un aumento del monto total”;



97.3. *La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*

Que, conforme al expediente se cuenta con la anotación en el cuaderno de obra, en conformidad al siguiente detalle:

- Se realizó la anotación en el Cuaderno de Obra – **Asiento N°64 del Contratista**, de fecha 14/12/2024: “(...) se propone actualizar el expediente (planos, memoria de cálculo, especificaciones, entre otros) en base al voltaje que se tiene en el medidor, la misma que en mérito a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74 de la Ley 29230 y su reglamento, deberá ser definido por la Entidad”.
- Se realizó la anotación en el Cuaderno de Obra – **Asiento N°98 del Contratista**, de fecha 22/01/2025: “(...) con fecha 17/01/2025 el CONTRATISTA presentó a la entidad privada supervisora el expediente técnico de las especialidades de instalaciones eléctricas y mecánicas actualizado al voltaje de 380VAC trifásico suministrado por HIDRANDINA (...).”
- Se realizó la anotación en el Cuaderno de Obra – **Asiento N°110 del Contratista**, de fecha 10/02/2025: “(...) se hace la precisión que el día 06/02/2025 se tuvo reunión de coordinación entre Jean Franco Luna, Ing. Coordinador de Instalaciones OHLA y Jaime Rodolfo Lemus Orellano, Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas EPS y se declaró que se da conformidad a la subsanación a las observaciones del expediente técnico según consta en el acta correspondiente.”
- Se realizó la anotación en el Cuaderno de Obra – **Asiento N°111 del Supervisor**, de fecha 11/02/2025: “(...) la empresa supervisora Chiquián, comunica a la Entidad Pública sobre esta necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra, recomienda autorizar a la empresa privada Compañía Minera Antamina S.A. la “elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra, como responsable de su elaboración, la entidad pública dentro del plazo estipulado en el reglamento de la Ley 29230, artículo 97-97.3, después de evaluar la solicitud de ser el caso, debe autorizar a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra”
- *La Entidad supervisora comunica a la entidad la necesidad de elaborar el expediente de mayores trabajos*
- Que, mediante CARTA N°014-2025/CSCH-SUP.O consignada en la CARTA N°026-2025-GRA/CO-TFEN, de fecha 28 de febrero del 2025, la empresa supervisora remite el INFORME TÉCNICO N°005-2025/CSCH-JS, donde sustenta la necesidad de ejecución de mayores trabajos para alcanzar la finalidad del convenio de inversión.
- *La Entidad dentro de 10 días de haber tomado conocimiento, autoriza a la empresa privada*
- Que, mediante OFICIO N°223-2024-GRA/GGR, de fecha 18 de febrero del 2025, el

Gerente General Regional autoriza la elaboración de expediente de mayores trabajos de obra, precisar que por la secuencia de la documentación se advierte un error material en el mes de la emisión del documento, debiendo ser el 18 de marzo del 2025.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

- Que, mediante documento consignado como CO-PE-1PE329-GP-TC-291 (fs210-211) de fecha 20 de marzo, el apoderado de OHLA, remite a la Compañía Minera Antamina S.A el INFORME N°CO-PE-1PE329-CI-SV-001, referido al expediente de mayores trabajos de obra, del sistema eléctrico reestructurado, actualización de voltaje 380 VAC trifásico del Plan de Contingencia.
- Del mismo modo, mediante CARTA N°580-2025-OXI, de fecha 25 de marzo del 2025, la Compañía Minera Antamina S.A. presenta el expediente de mayores trabajos de obra al Consorcio Supervisor Chiquián.
- Consecuentemente, mediante CARTA N°063-2025/CSCH-SUP.O, de fecha 28 de marzo del 2025, el Consorcio Supervisor Chiquián, presenta su pronunciamiento a la entidad sobre el expediente de mayores trabajos referido al sistema eléctrico reestructurado actualizado al voltaje 380VAC trifásico del plan de contingencia.

Que, de acuerdo al artículo 97.6. del Reglamento de la Ley N° 29230 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. *Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.*
2. *Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.*
3. *Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.*
4. *Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.*

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Que, del mismo modo, establece en el Artículo 98. Del citado reglamento modificaciones al Convenio de Inversión. 98.1. *Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.*

98.2. *Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.*

Artículo 98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. *Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.*
(...)
4. *Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión (...)*

Que, en mérito a los informes descritos precedentemente, se aprecia que la


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
EGA BRITO Fabian Koki FAU
3689019 hard
yo: Soy el autor del documento
s: 07/04/2025 20:48:17-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
JSA SANCHEZ PAREDES Marco
tio FAU 20530689019 hard
yo: En señal de conformidad
s: 07/04/2025 20:23:50-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
STRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
30689019 hard
yo: En señal de conformidad
s: 07/04/2025 19:56:13-0500


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ORENO TOLEDO Cesar Josue FAU
1530689019 hard
yo: En señal de conformidad
s: 07/04/2025 20:40:15-0500

empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL PERU, ejecutora del citado proyecto, ha cumplido con el procedimiento establecido en la norma;

Que, finalmente mediante el Informe Legal N°327-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda, que se debe declarar procedente lo solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de mayores trabajos de obra, solicitada por la empresa privada - Compañía minera Antamina, en la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Región Ancash"*, con CUI N° 2194933, sin mayor aumento del monto total establecido para la ejecución del proyecto

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la empresa privada - Compañía Minera Antamina y al Consorcio Supervisor CHIQUIAN, para los fines legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
2053069019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 20:48:39-0500